



## Decisión 15-2020 sobre las normas relativas a la contratación de becarios en período de prácticas en el Tribunal de Cuentas Europeo

---

### EL SECRETARIO GENERAL INTERINO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO,

- VISTAS** las disposiciones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012,
- VISTO** el Reglamento interno del Tribunal y la Decisión n.º 38-2016, de 2 de junio de 2016, por la que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento interno del Tribunal de Cuentas, modificado por última vez por el Tribunal en sus reuniones de los días 14 de septiembre de 2017 y 13 de diciembre de 2018,
- VISTA** la Decisión n.º 2-2019 adoptada por el Tribunal en su reunión de 24 de enero de 2019, relativa al reglamento interno para la ejecución de su presupuesto,
- VISTA** la Decisión n.º 29-2015 del Tribunal de Cuentas Europeo, de 4 de septiembre de 2015, relativa al ejercicio de las funciones atribuidas por el Estatuto de funcionarios a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, y por el régimen aplicable a otros agentes a la autoridad facultada para proceder a la contratación,
- VISTAS** las normas relativas a la contratación de becarios en períodos de prácticas en el Tribunal aprobadas el 22 de junio de 2015 y su modificación n.º 1, de 5 de octubre de 2017,
- CONSIDERANDO** que las normas vigentes requieren varias modificaciones sustanciales con el fin de ampliar y aclarar la función y las responsabilidades de los becarios, de los supervisores de las prácticas, de los coordinadores de las prácticas y del departamento de recursos humanos, así como precisar los derechos y obligaciones del becario,

## DECIDE:

### Artículo 1 Finalidad

- 1.1. El Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, el Tribunal) organiza períodos de prácticas en los ámbitos vinculados con su actividad con el fin de ofrecer a personas interesadas, seleccionadas sobre la base geográfica más amplia posible, una visión global del proceso de integración europea a través de la experiencia cotidiana del funcionamiento de una institución europea.
- 1.2. La admisión a un período de prácticas no confiere ningún derecho ni concede ninguna prioridad a efectos de contratación de personal en el Tribunal de Cuentas Europeo.

### Artículo 2 Condiciones de admisión

- 2.1 Para ser admitidos a un período de prácticas, los candidatos deberán demostrar que:
  - poseen la nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, salvo excepción acordada por el Tribunal;
  - poseen un título universitario reconocido que permita el acceso a la categoría de administrador definida en el Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea, o hayan cursado al menos cuatro semestres de estudios universitarios en un ámbito de interés para el Tribunal en un centro de enseñanza superior, como se prevé en el artículo 18;
  - han manifestado su intención de recibir una formación práctica relacionada con alguno de los ámbitos de actividad del Tribunal;
  - no se han beneficiado anteriormente de un período de prácticas (remunerado o no) en una institución u órgano de la Unión Europea, en el Banco Europeo de Inversiones o en el Banco Central Europeo;
  - poseen un conocimiento profundo de una lengua oficial de la Unión Europea y buenos conocimientos de, al menos, otra lengua oficial de la Unión Europea;
  - en el momento de presentar su candidatura, no han sido ni están contratados en una institución u órgano de la Unión Europea, incluso como agente temporal, agente contractual, agente contractual auxiliar, agente contractual interino, experto nacional en comisión de servicio de una institución u órgano de la Unión, o asistente de diputado al Parlamento Europeo.
- 2.2 Asimismo, los candidatos seleccionados deberán presentar:
  - un certificado reciente de antecedentes penales como el exigido por las autoridades de su país para acceder a la función pública;
  - un certificado en el que consten sus condiciones físicas para la prestación de sus servicios.
- 2.3 Los candidatos con discapacidad no estarán obligados a presentar dicho certificado, sino que, en su lugar, presentarán un certificado del médico que les asista por el que se justifique su capacidad para integrarse en un entorno de trabajo si se acondiciona adecuadamente.

### Artículo 3 Duración del período de prácticas

- 3.1 A partir del 1 de octubre de 2020, las sesiones de los períodos de prácticas se distribuirán del siguiente modo:
- del 1 de marzo al 31 de julio del año en curso;
  - del 1 de mayo al 30 de septiembre del año en curso;
  - del 1 de octubre del año en curso al 29 de febrero del año siguiente.
- 3.2 En las tres sesiones, la duración del período de prácticas estará comprendida entre tres y cinco meses.
- 3.3 A título excepcional y si lo permiten las disponibilidades presupuestarias, el Tribunal podrá autorizar, no obstante lo establecido en las disposiciones precedentes, una prórroga del período de prácticas de un mes adicional.
- 3.4 Nadie podrá efectuar más de un período de prácticas en el Tribunal, con independencia de su duración.

### Artículo 4 Selección

- 4.1 El servicio de recursos humanos determinará, en función de las necesidades previamente expresadas por los departamentos y las disponibilidades presupuestarias, el número de períodos de prácticas asignados a cada departamento. Posteriormente se comunicará esta cifra a cada departamento que presente la solicitud.
- 4.2 Las candidaturas solo podrán presentarse en línea, conforme a los procedimientos establecidos por el servicio de recursos humanos y publicados en el sitio web del Tribunal.
- 4.3 Le corresponde a cada departamento realizar la selección de candidaturas, teniendo debidamente en cuenta las presentes normas. La selección se realizará en función de los méritos y del interés del servicio.
- 4.4 El procedimiento de selección tiene por objeto evitar toda forma de discriminación y garantizar que todas las solicitudes se tratan y se examinan de manera equitativa. En igualdad de cualificaciones y de competencias, deberá deshacerse el empate entre los candidatos preseleccionados de manera que se garantice, en la medida de lo posible, el equilibrio geográfico y el equilibrio de género.
- 4.5 El servicio de recursos humanos informará personalmente a los candidatos, a más tardar un mes antes del inicio del período de prácticas y solo por medios telemáticos, de la admisión de su candidatura, supeditada a la presentación de los documentos justificativos.
- 4.6 Los candidatos deberán presentar toda la documentación justificativa necesaria en el plazo establecido por el servicio de recursos humanos. Si se incumple este plazo, su candidatura será rechazada.
- 4.7 No se informará a los candidatos rechazados del resultado de su candidatura ni de los motivos por los que no han sido seleccionados.
- 4.8 Antes de iniciarse el período de prácticas, se firmará un contrato de prácticas entre el Tribunal y el becario, que deberá modificarse en caso de prórroga, como se prevé en el artículo 4 de las presentes normas.

- 4.9 Los candidatos seleccionados podrán retirar su candidatura en cualquier momento, antes de la firma del contrato de prácticas. Podrán presentar una nueva candidatura en aquellas sesiones de períodos de prácticas posteriores, en idénticas condiciones que las expuestas anteriormente.
- 4.10 En cualquier caso, los candidatos que desistan en un plazo inferior a dos semanas antes de la fecha de inicio del período de prácticas no podrán presentar una nueva solicitud al Tribunal hasta pasados dos años. El Tribunal podrá admitir eventualmente que se aplique una excepción a esta norma en el supuesto de fuerza mayor debidamente justificado por los candidatos.

## Artículo 5 Competencias

- 5.1 El «coordinador de las prácticas» será el agente designado en cada departamento del Tribunal para coordinar, a nivel administrativo, la selección de becarios y el desarrollo de su período de prácticas en la institución.
- 5.2 En particular, el coordinador de prácticas:
- evaluará la necesidad de becarios en el departamento en un determinado ejercicio presupuestario;
  - consultará la base de datos de los candidatos solicitantes para cada sesión del período de prácticas del Tribunal;
  - recopilará las solicitudes de prácticas de su departamento;
  - comunicará las candidaturas seleccionadas al servicio de recursos humanos;
  - junto con el servicio de recursos humanos, hará un seguimiento del consumo presupuestario de su departamento;
  - será responsable de la comunicación y de la gestión de todo tipo de actividades o de actos dirigidos a los becarios que organice el servicio de recursos humanos o su departamento;
  - en colaboración con los servicios competentes, gestionará los incidentes destacados que surjan durante el período de prácticas y asistirá a los becarios de su departamento en la resolución de cualquier cuestión de importancia.
- 5.3 El «supervisor de las prácticas» será un funcionario u otro agente del Tribunal que trabaje en el departamento al que se destine el becario y que:
- oriente y supervise atentamente al becario durante todo el período de prácticas;
  - asigne las tareas al becario y haga un seguimiento de su rendimiento y de su integración en el servicio;
  - informe al coordinador de las prácticas de todo incidente significativo durante el período de prácticas;
  - si procede, redacte la carta de recomendación del becario.

## Artículo 6 Obligaciones generales

- 6.1 El becario observará la mayor discreción sobre todo lo que afecte a los hechos y a la información de que tenga conocimiento durante el período de prácticas. Respetará las normas de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal, de igual manera que el personal del Tribunal.

- 6.2 El becario deberá acatar las instrucciones dadas por el supervisor de las prácticas o la persona responsable del departamento en el que esté destinado.
- 6.3 En cualquier momento durante el período de prácticas y redundando en el interés del servicio, el becario podrá ponerse a disposición de otro servicio del mismo departamento de destino, o bien de otro departamento diferente.
- 6.4 El becario deberá respetar las directrices éticas aplicadas en el Tribunal. y mostrar un comportamiento íntegro, educado y respetuoso en el desempeño de sus tareas. En particular, será aplicable al becario la Decisión n.º 26-2017 sobre la política de mantenimiento de un entorno de trabajo satisfactorio y de lucha contra el acoso psicológico y sexual.
- 6.5 Durante el período de prácticas, el becario deberá consultar a su supervisor de las prácticas o, en su defecto, al coordinador de las prácticas sobre toda iniciativa que se proponga adoptar en relación con sus actividades o con las actividades del Tribunal.
- 6.6 El becario no podrá tratar asuntos en los que pueda tener un interés personal directo o indirecto. No podrá contraer compromisos profesionales con terceros que sean incompatibles con su período de prácticas en el Tribunal, ni realizar una actividad laboral remunerada durante dicho período.
- 6.7 El becario que se halle potencialmente en una situación de conflicto de intereses, como se describe en el apartado anterior, o en riesgo de experimentarla, deberá notificar el hecho inmediatamente por escrito a su supervisor y al coordinador de las prácticas en el departamento de destino.
- 6.8 En su relación con los medios de comunicación, el becario deberá respetar las mismas normas que se apliquen al personal estatutario del Tribunal y se ajustará a las instrucciones recibidas a este respecto, incluso una vez concluido su período de prácticas.
- 6.9 El becario no podrá publicar información relativa al trabajo del Tribunal ni disponer su publicación, a título personal o en colaboración con terceros, con independencia del medio de que se trate, sin la autorización previa de los servicios competentes de la institución. Tras la conclusión de su período de prácticas, el becario seguirá sujeto al cumplimiento de esta obligación.
- 6.10 El Tribunal adquirirá la propiedad, en todo el mundo y de manera irrevocable, de los frutos del trabajo realizado por el becario en el contexto de su período de prácticas, así como los correspondientes derechos de propiedad intelectual o industrial, incluidos los derechos de autor, de reproducción, de comunicación destinada al público en general y de difusión.
- 6.11 El becario será contratado a tiempo completo y su horario de trabajo será el vigente en el Tribunal. La prestación de horas suplementarias no otorgará derecho a retribución, ni remuneración complementaria ni incremento de la compensación económica por el período de prácticas.

#### Artículo 7 Rescisión del contrato y fin del período de prácticas

- 7.1 Las prácticas finalizarán al vencimiento del período por el que se concedieron.
- 7.2 No obstante, el Tribunal podrá resolver el período de prácticas antes del plazo previsto:
  - bien mediante solicitud motivada por escrito del becario con un preaviso de al menos tres semanas.

La solicitud se remitirá al supervisor de las prácticas, quien la pondrá sin demora en conocimiento del coordinador de las prácticas de su departamento. Este último informará al servicio de recursos humanos, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud de rescisión.

El servicio de recursos humanos emitirá la resolución por la que se pone fin al período de prácticas y, después de firmarla, la transmitirá inmediatamente a la persona interesada y al resto de servicios competentes.

El becario deberá reembolsar la parte de la beca que podría haber cobrado por el período en que no haya prestado sus servicios. El becario podrá abandonar el Tribunal al final o en la mitad de un mes.

- bien después de recibir la opinión debidamente motivada de la persona responsable del departamento de destino del becario en caso de falta grave a las obligaciones exigidas al becario en virtud de las presentes normas.

El coordinador de las prácticas del correspondiente departamento transmitirá la opinión sin demora al servicio de recursos humanos.

El servicio de recursos humanos, tras haber oído al becario, emitirá la resolución por la que se pone fin al período de prácticas y, después de firmarla, la transmitirá inmediatamente a la persona interesada y al resto de servicios competentes.

El becario deberá reembolsar la parte de la beca que podría haber cobrado por el período en que no haya prestado sus servicios. El becario podrá abandonar el Tribunal al final o en la mitad de un mes.

- bien en el supuesto de fuerza mayor motivado principalmente por una situación de crisis sanitaria, conflicto bélico, catástrofe natural o de otra índole, por modificaciones estructurales sustanciales en el Tribunal o por cualquier otro supuesto que responda a la figura jurídica de fuerza mayor.

El servicio de recursos humanos emitirá la resolución por la que se pone fin al período de prácticas y, después de firmarla, la transmitirá inmediatamente a la persona interesada y al resto de servicios competentes.

El becario no tendrá la obligación de reembolsar la parte de la beca que podría haber cobrado en el período en que no haya prestado sus servicios. El becario podrá abandonar el Tribunal inmediatamente después de notificar su decisión de finalizar el período de prácticas.

- 7.3 La terminación del período de prácticas por parte del Tribunal no estará sujeta a preaviso ni dará derecho a compensación económica.
- 7.4 El Tribunal podrá decidir que se prohíba al becario acceder a sus instalaciones y sus aplicaciones informáticas.
- 7.5 Por otro lado, en caso de que el becario adopte un comportamiento gravemente reprehensible, el Tribunal se reserva el derecho de solicitar la apertura de una instrucción judicial en su contra.

## Artículo 8 Derechos pecuniarios

- 8.1 El becario recibirá una beca mensual de 1 350,00 euros.
- 8.2 Previa presentación de los comprobantes adecuados, el becario con discapacidad podrá percibir una beca mensual de 1 850,00 euros.
- 8.3 El Tribunal podrá autorizar períodos de prácticas no remuneradas. Estas últimas obedecen a las normas establecidas en la presente decisión.

## Artículo 9 Régimen fiscal

- 9.1 Las becas de prácticas no están sujetas al régimen fiscal particular de los funcionarios y de los otros agentes de la Unión Europea. Corresponde a los beneficiarios cumplir sus obligaciones fiscales conforme a la normativa nacional aplicable.

## Artículo 10 Seguro de enfermedad y de accidente

- 10.1 El becario deberá estar cubierto contra los riesgos de enfermedad y de accidente.
- 10.2 Si el becario no puede estar cubierto por un régimen de seguro de enfermedad por sus propios medios, el Tribunal le propondrá un seguro. Si procede, el becario deberá sufragar un tercio de la prima del seguro.
- 10.3 Si la tarjeta sanitaria europea expedida por las autoridades o las aseguradoras nacionales no ofrece cobertura durante todo el período de prácticas, se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior para el período no cubierto.
- 10.4 El becario estará asegurado por el Tribunal contra el riesgo de accidente.

## Artículo 11 Misiones

- 11.1 A título excepcional y previa solicitud debidamente justificada por su supervisor de las prácticas y aprobada por la persona responsable del departamento de destino, el becario podrá participar en las misiones oficiales del Tribunal y deberá ir acompañado obligatoriamente de un agente de la institución.
- 11.2 Las normas generales en vigor para el conjunto del personal del Tribunal se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las misiones realizadas por el becario.

## Artículo 12 Gastos de viaje de comienzo y terminación del período de prácticas

- 12.1 Dentro de los límites geográficos del territorio metropolitano (o similar) de los Estados miembros de la Unión Europea, el becario tendrá derecho al reembolso de los gastos de viaje en que deba incurrir al comienzo y a la terminación del período de prácticas.
- 12.2 Solo se asumirán los gastos de viaje de ida y vuelta por el itinerario entre el lugar donde se efectúe el período de prácticas y el lugar de residencia efectiva del becario antes del comienzo de dicho período. Si el lugar de residencia está situado a menos de 50 km del lugar en que se realizan las prácticas, el becario no tendrá derecho a dicho reembolso.
- 12.3 El reembolso se efectuará en todo caso sobre la base de los gastos realizados y mediante presentación de los comprobantes oportunos en el caso de:
  - un trayecto en tren en segunda clase, eventualmente con suplemento de litera o coche-cama, para una distancia de entre 51 y 500 kilómetros;
  - un trayecto en avión, de clase turista, si este modo de transporte resulta menos oneroso que el anterior, o si el trayecto en tren es superior a 500 km o, por último,

si la persona interesada se viera obligada a realizar una travesía marítima, salvo que se realice a través del Eurotúnel.

- 12.4 Si el becario efectúa el trayecto por un modo de transporte diferente a los mencionados anteriormente, el reembolso se realizará a tanto alzado. El pago a tanto alzado se calculará según las modalidades siguientes:
- 0,1200 euros por kilómetro de 1 a 1 000 kilómetros inclusive;
  - 0,0800 euros por kilómetro por la parte a partir de 1 001 kilómetros;
  - 0,0000 euros por kilómetro por la parte a partir de 5 000 kilómetros.
- 12.5 Si el lugar de residencia efectiva se sitúa fuera del territorio de la Unión Europea, los gastos de viaje se asumirán únicamente a partir de la capital del Estado miembro de la UE más cercana de dicho lugar.
- 12.6 Para el reembolso de tales gastos, el trayecto de ida deberá realizarse, como pronto, durante el mes anterior a la fecha de comienzo del período de prácticas y el trayecto de vuelta deberá realizarse, a más tardar, el mes siguiente a la fecha de terminación de dicho período. Si este no es el caso, el Tribunal podrá rechazar el reembolso de los gastos en cuestión.

### Artículo 13 Vacaciones

- 13.1 Durante el período de prácticas, el becario tendrá derecho a los mismos días festivos y de cierre de oficinas de los que disfrute el personal estatutario del Tribunal.
- 13.2 El becario tendrá derecho a dos días de vacaciones por cada mes del período de prácticas. La solicitud de vacaciones deberá remitirse al supervisor de las prácticas para que dé su visto bueno, y someterse a la aprobación de la persona responsable del departamento de destino.
- 13.3 Corresponderá al departamento de destino contabilizar y gestionar sus solicitudes de vacaciones.
- 13.4 Se deducirán de estos derechos los días utilizados para participar en oposiciones y exámenes o para realizar trabajos pertenecientes al ámbito de los estudios universitarios.
- 13.5 El becario no tendrá derecho a una compensación económica por los días de vacaciones no disfrutados. Si la duración de la ausencia del becario supera la cuota reglamentaria, se deducirá de su beca mensual una compensación económica equivalente al número de días de ausencia excedentarios.
- 13.6 Si el becario se ausenta de manera injustificada o supera el número total de días de ausencia no justificada por enfermedad, la duración de dicha ausencia se deducirá de su cupo de días de vacaciones y si el becario ya los ha gastado, se deducirá una compensación económica equivalente de la cuantía de su beca mensual.

### Artículo 14 Ausencia por enfermedad

- 14.1 En caso de enfermedad, el becario tendrá la obligación de notificarla inmediatamente a su supervisor de la beca, al coordinador de la beca de su departamento de destino y al servicio médico.
- 14.2 A partir del cuarto día consecutivo de ausencia no justificada por enfermedad, el becario deberá remitir un certificado médico al servicio médico del Tribunal.



- 14.3 En cualquier caso, la duración total de ausencias sin certificado médico por enfermedad no podrá superar seis días en todo el período de prácticas.
- 14.4 El becario cubierto parcialmente por el Tribunal contra el riesgo de enfermedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de las presentes normas, no podrá reclamar el reembolso de gastos médicos sufragados por la institución.

#### Artículo 15 Protección de los datos personales

- 15.1 Todos los datos personales recogidos en el marco de la selección y de la contratación de becarios serán tratados de conformidad con las disposiciones del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos.

#### Artículo 16 Imputación presupuestaria

- 16.1 Los gastos resultantes de la aplicación de las normas se imputarán a la subpartida presupuestaria 1404\_03 del presupuesto del Tribunal, salvo los gastos vinculados a las misiones, que se imputarán al artículo 162 del mismo presupuesto.

#### Artículo 17 Recursos

- 17.1 Contra las decisiones adoptadas en relación con los becarios no cabe recurso interno formal a instancia del becario.
- 17.2 No obstante, el servicio de recursos humanos podrá proponer su mediación con el fin de resolver un asunto específico y puntual que no implique la resolución del período de prácticas y previa notificación por parte del becario o del coordinador de las prácticas.
- 17.3 Toda decisión adoptada en aplicación de las presentes normas podrá ser impugnada ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en virtud del artículo 263 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

#### Artículo 18 Becarios de centros prestigiosos de enseñanza superior

- 18.1 Los estudiantes de centros prestigiosos de enseñanza superior que hayan completado al menos cuatro semestres de estudios podrán presentar una solicitud de prácticas al Tribunal conforme a las condiciones establecidas en la presente Decisión.
- 18.2 En virtud de la presente Decisión, serán considerados centros prestigiosos de enseñanza superior aquellos clasificados entre los cien primeros centros de todo el mundo según la clasificación elaborada por Quacquarelli Symonds (*QS World University Rankings*).
- 18.3 Si un/a estudiante de un centro prestigioso de enseñanza superior es seleccionado/a para realizar un período de prácticas, el Tribunal aplicará de oficio, en su caso, la excepción relativa a la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

Artículo 19 Disposiciones finales

- 19.1 La presente decisión entrará en vigor en el momento de su aprobación.
- 19.2 Deroga y sustituye las normas relativas a la contratación de becarios en períodos de prácticas en el Tribunal aprobadas el 22 de junio de 2015 y su modificación n.º 1, de 5 de octubre de 2017.
- 19.3 La secretaría del Tribunal comunicará la presente decisión al auditor interno y al contable del Tribunal, y será publicada en el sitio web de la institución.

Hecho en Luxemburgo el 21.07.2020

(s) Philippe Froidure,  
*Secretario General interino*